



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La Provincia de Río Negro adhirió a la ley Nacional del Tránsito N° 24449 mediante la ley 2942, adecuando la normativa que regula el uso de la vía pública y la circulación de personas, animales y vehículos.

La mencionada norma Nacional establece en su artículo 37 que la autoridad competente puede requerir documentación para la circulación vehicular.

La exigencia del pago de recibos de patentes para circular evitaría alta morosidad y evasión tributaria.

La Ley Nacional establece en su artículo 40 los requisitos para circular con automotores, no existiendo en el texto del mismo la obligatoriedad de lo expresado en el párrafo anterior.

Que es necesario establecer en la ley 2942 las exigencias para el tránsito vehicular,

Por ello:

AUTOR: Osbaldo Gimenez

FIRMANTES: César Alfredo Barbeito, Raúl Alberto Rodríguez



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Incorpórase a la Ley 2942 el artículo 27 BIS el que quedará redactado de la siguiente manera:
"Sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 40 de la Ley 24449, modificatorias y su reglamentación, será indispensable para circular con automotores la presentación de los 3 (tres) últimos recibos de pago de la patente de vehículo automotor".-

Artículo 2°: De forma.